



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2023

**Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 *Documentos y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Anexo Técnico:** Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

Página 1 de 24



**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**FUVMREMP:** Formatos Únicos de la documentación electoral para el programa piloto del Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Modelo de Operación:** Modelo de Operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2022:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2022.

**Plan Integral y el Calendario de Coordinación:** Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

Página 2 de 24

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación y adecuaciones al PAA 2022**

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, este Consejo General aprobó la propuesta del PAA 2022, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/07/2022, del cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dicho programa contempla la actividad identificada con la Clave 020304, denominada *Elaboración y presentación a los Órganos Electorales correspondientes, de la propuesta de diseños de la documentación electoral y material electoral, para la elección a la Gubernatura del Estado de México de 2023, de acuerdo con el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE*, a cargo de la DO.

### **2. Sentencia del expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados**

El catorce de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados<sup>1</sup>, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar la modalidad presencial que la ley reconoce para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados.

### **3. Integración de la CO**

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas la CO.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

### **4. Aprobación del Plan Integral y del Calendario de Coordinación**

<sup>1</sup> Consultable en: [SUP-JDC-1076-2021 \(te.gob.mx\)](https://te.gob.mx/SUP-JDC-1076-2021).

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG634/2022 aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

## **5. Aprobación del Modelo de Operación**

En sesión extraordinaria de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG641/2022, aprobó el Modelo de Operación.

## **6. Aprobación del Convenio**

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022 el Convenio.

## **7. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

## **8. Inicio del proceso electoral de Gubernatura 2023**

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

## **9. Aprobación de la documentación electoral para el VMRE en modalidad presencial**

En sesión extraordinaria de seis de enero del año que transcurre, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 del INE, emitió el acuerdo INE/COTSPEL2023/004/2023 que lleva por título: *Por el que se aprueba la documentación electoral para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

## 10. Aprobación del Anexo Técnico

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/28/2023 el Anexo Técnico.

## 11. Elaboración y Ruta de validación de los FUVMREMP

- a) El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la DO recibió de la SE<sup>2</sup>, el diverso INE/DEOE/0119/2023 de la DEOE mediante el cual proporciona el link que contiene los FUVMREMP y solicita a los OPL correspondientes, su descarga y personalización; con el objetivo de iniciar el proceso de revisión y validación.
- b) El mismo día, la DO en atención a lo referido en el inciso anterior, personalizó los FUVMREMP, los cuales se remitieron a la JLE<sup>3</sup> para su revisión en formato impreso y mediante enlace electrónico en virtud de que el apartado correspondiente para cargar los archivos en el Sistema de Documentación y Materiales Electorales para OPL no estaba habilitado.
- c) El uno de febrero de dos mil veintitrés, la DO recibió de la JLE, copia de conocimiento del oficio INE-JLE-MEX/VE/0204/2023 mediante el cual se informa a la SE, que dicha junta no cuenta con observaciones a los FUVMREMP personalizados por la DO.
- d) El diez del mismo mes y año, la DO recibió vía correo electrónico<sup>4</sup>, observaciones realizadas por parte de la DEOE a los FUVMREMP.
- e) El catorce siguiente, la SE a solicitud de la DO, remitió a la JLE<sup>5</sup> el link para acceder a la carpeta electrónica que contiene los diseños de los FUVMREMP con las observaciones de la DEOE debidamente atendidas para su revisión y en su caso, validación por parte de ésta última.
- f) El dieciocho de febrero de la presente anualidad, la DO recibió de la SE<sup>6</sup>, el diverso INE-JLE-MEX/VE/0310/2023 mediante el cual se informa que la JLE ha llevado a cabo la revisión de los FUVMREMP sin realizar observaciones a los mismos.

<sup>2</sup> Mediante tarjeta SE/T/419/2023.

<sup>3</sup> A través del oficio IEEM/SE/0746/2023.

<sup>4</sup> Correo electrónico INE/DEDE/R-151/2023\_\*CE/JLE-EDOMEX/VOE/0032/2023.

<sup>5</sup> A través del oficio IEEM/SE/1095/2023.

<sup>6</sup> Mediante tarjeta SE/T/763/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- g) El veintitrés de febrero del año en curso, la DO recibió mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el diverso INE/DEOE/0229/2023 de la DEOE mediante el cual informa que las observaciones realizadas por esa Dirección Ejecutiva a los FUVMP, habían sido atendidas de manera satisfactoria, otorgando su validación y solicitando proceder con su aprobación por el órgano máximo de dirección del IEEM.
  - h) El dos de marzo de la anualidad que transcurre, la DO recibió vía correo electrónico<sup>7</sup>, el similar con asunto *Solicitud de corrección de Acta de la Jornada de Modulo Receptor de Votación – VMRE*, remitido por la JLE, peticionando se realizara una modificación al *Acta de la jornada electoral para el voto presencial en Consulados*.
  - i) El seis de marzo del mismo año, la DO atendió y aplicó las observaciones recibidas por la JLE.
- 12. Aprobación de la propuesta de FUVMP por la CO y la Junta General**
- a) En sesión extraordinaria de ocho de marzo de dos mil veintitrés, la CO mediante acuerdo IEEM/CO/08/2023, aprobó la propuesta de FUVMP y su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior envió a este Consejo General.
  - b) En sesión ordinaria de dieciséis de marzo del año en curso, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/30/2023, aprobó la propuesta de FUVMP y su envió a este Consejo General para de ser el caso, su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar los FUVMP en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la Constitución Federal; 329 numeral 2 de la LGIPE; 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168,

<sup>7</sup> Correo número: CE/JLE-EDOMEX/VOE/0078/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, así como 185, fracción XV del CEEM.

## **II. FUNDAMENTACIÓN**

### **a) Internacional**

#### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

El artículo 21, numerales 2 y 3 establece que toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país, siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público, la cual se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**

El artículo 2, numeral 1 menciona que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

El numeral 2 del artículo en comento precisa que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la misma declaración sean efectivamente garantizados.

#### **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

El artículo 1, numeral 1 estatuye que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 23, numeral 1, inciso b) dispone que toda la ciudadanía debe gozar del derecho y oportunidad de votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El artículo 2, numeral 2 establece que cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El artículo 3 indica que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos en el presente Pacto.

El artículo 25, inciso b) prevé que toda la ciudadanía gozará sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad de votar y ser elegida en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

### **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

El artículo 1, numeral 1 señala que la presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa a todas/os los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En consonancia al artículo 41, numeral 1, las y los trabajadores migratorios, así como sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado de conformidad con su legislación.



El numeral 2 del artículo en comento estatuye que los Estados de que se trate, facilitarán según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de los derechos señalados en el párrafo que antecede.

### **Carta Democrática Interamericana**

De conformidad al artículo 1, los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación tanto de promoverla como defenderla, ya que esta es esencial para su desarrollo social, político y económico.

El artículo 3 refiere que son elementos esenciales de la democracia representativa entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, así como la separación e independencia de los poderes públicos.

Por su parte el artículo 9 dispone que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como de las personas migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

### **Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas<sup>8</sup>**

El principio 31 denominado *Participación política* mandata que toda persona migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado de conformidad con su legislación.

#### **b) Nacional**

---

<sup>8</sup> Consultables en: [Principios DDHH migrantes - ES.pdf \(oas.org\)](#).

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero estatuye que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo tercero del artículo en comento prevé que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El último párrafo estatuye que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad al artículo 35, fracción I votar en las elecciones populares es un derecho de la ciudadanía.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El apartado B, párrafo primero, inciso a), numeral 5 de la Base en comento menciona que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la misma Base dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

Página 10 de 24

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

El artículo 133 establece que la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

## **LGIFE<sup>9</sup>**

El artículo 1, numeral 1 señala que el presente ordenamiento legal es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

---

<sup>9</sup> Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023; aplicable conforme al transitorio Cuarto del mismo.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

De conformidad al artículo 2, numeral 1, inciso a), la LGIPE reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía.

El artículo 25, numeral 1 menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gobernadora o Gobernador, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 56, numeral 1, inciso b) establece que entre las atribuciones de la DEOE se encuentra la de elaborar los formatos de la documentación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g) corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a) dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales necesitarán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Con arreglo al artículo 329, numeral 1, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernatura de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las constituciones de los Estados.

El numeral 2 del artículo en aplicación determina que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o en su caso por vía electrónica de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4 menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

El numeral 3 del artículo en cita refiere que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 149, numerales 3 al 5 precisa lo siguiente:

- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII y al Anexo 4.1.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.
- De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

El artículo 150 dispone entre otros aspectos, que los documentos electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1, y se dividen en dos grupos: documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; y documentos sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes.

El artículo 151, numeral 1, incisos b) y e) indica que para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se deberá considerar entre otros, los documentos electorales siguientes:

- Acta de la jornada electoral.
- Hoja de incidentes.

El artículo 156, numeral 1 determina el procedimiento que llevarán a cabo la DEOE o su similar en los OPL para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f) establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales para después proceder a su impresión y producción.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gobernatura 2023

Página 14 de 24



El inciso g) del numeral 1, del artículo en cita señala que los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales a más tardar 15 días después de su aprobación.

### **Modelo de Operación**

El subapartado 1.1.2 indica las sedes a considerar para la instalación de los módulos receptores de votación de manera presencial, siendo éstas las siguientes:

- Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.
- Dallas, Texas, Estados Unidos de América.
- Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
- Montreal, Quebec, Canadá.

El subapartado 1.3.1 *Documentación y materiales electorales* contempla el listado de la documentación necesaria para la operación de los módulos receptores de votación desde el extranjero, siendo éste el siguiente:

- Acta de la jornada electoral.
- Hoja de incidentes.
- Sobre de expediente del módulo receptor de la votación de la elección de Gobernatura.
- Aviso de localización del módulo receptor de votación.
- Cartel con instrucciones para la votación.

Asimismo, de acuerdo con el subapartado 2.2 *Desarrollo de la votación presencial*, a efecto de que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero pueda ejercer su derecho al sufragio bajo la modalidad de voto presencial desde el extranjero el día de la jornada electoral, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. La Presidenta o el Presidente verificará visualmente que la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) o la Credencial

para Votar emitida en territorio nacional (CPV), corresponda con la persona que acude a votar y solicitará que muestre su pulgar derecho para verificar que no ha votado.

2. Una vez identificado, la Persona de Apoyo al Electorado (AE) con ayuda del lector de código de barras o QR (o en su defecto manualmente), leerá la CPVE o la CPV en el sistema de identificación ciudadana en el Módulo Receptor de Votación (MRV), para corroborar que pertenece a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) bajo la modalidad presencial.
3. La Presidenta o el Presidente, en su caso, recogerá las CPVE o CPV que tengan muestras de alteración o no pertenezcan a la o el ciudadano.
4. El sistema de identificación ciudadana en MRV mostrará en pantalla si la o el ciudadano se encuentra en la LNERE, indicará a qué entidad pertenece, y el tipo de elección por el que podrá ejercer su derecho al voto.
5. En su caso, la Presidenta o el Presidente, en coordinación con la AE, informarán a la ciudadana o ciudadano las causas por las que no tiene derecho a sufragar.
6. La AE imprimirá a través del sistema de identificación ciudadana en MRV una cuenta de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral (SIVEI) de acuerdo con la entidad a la que corresponde.
7. El sistema de identificación ciudadana en el MRV marcará automáticamente que el electorado fue identificado.
8. La Presidenta o el Presidente entregará la información de acceso a la ciudadanía.
9. La ciudadana o ciudadano pasará a ejercer su derecho al voto.
10. Aquellas personas electoras que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar su boleta electrónica, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.
11. La AE orientará al electorado sobre el dispositivo para la emisión del voto.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

12. El electorado ingresará su cuenta de acceso al SIVEI.
13. El sistema presentará la boleta correspondiente al cargo de elección por la que el electorado pueda votar.
14. El electorado realizará su votación seleccionando la opción de su preferencia.
15. El sistema marcará que la cuenta de acceso al SIVEI fue utilizada para que no pueda ser utilizada nuevamente.
16. La Secretaria o Secretario, sin tocar la mano de la ciudadana o el ciudadano, le aplicará líquido indeleble en el dedo pulgar derecho, marcará la CPVE o CPV y se la entregará al electorado.
17. El electorado se retirará del MRV.

#### **Anexo 4.1**

El Apartado A establece el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales.

#### **Convenio**

En la cláusula segunda, apartado 25 denominado *VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO*, inciso a) se estipula que las partes (INE-IEEM) acuerdan realizar las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del VMRE, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación según la o las modalidades (postal, electrónica a través de internet y presencial en sedes en el extranjero) para la emisión del voto que se determinen por el Consejo General del INE.

#### **Anexo Técnico**

El apartado 25.3. *Documentación y materiales electorales*, incisos a) y b) establecen que, para el VMRE:

- El IEEM será responsable del diseño, producción y entrega de la documentación y materiales electorales que se harán llegar a la ciudadanía para el ejercicio de su voto;
- La documentación y materiales electorales que produzca el IEEM deberán cumplir las especificaciones técnicas y de contenido que emita el INE.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gobernatura 2023

Página 17 de 24

## **Constitución Local**

El artículo 5, párrafo primero establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte, el párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, preparación de la jornada electoral, así como la impresión de documentos y la producción de materiales electorales entre otras.

El artículo 29, fracción II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar para los cargos públicos de elección popular.

## **CEEM**

El artículo 9, párrafo primero estatuye que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El último párrafo del artículo en aplicación mandata que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

Página 18 de 24

mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 10 refiere en su párrafo segundo, que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE para lo cual, el IEEM, proveerá lo conducente en atención al artículo 356 de esa misma ley.

El artículo 29, fracción I determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir la Gubernatura, cada seis años.

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, V, VI, VII y XXI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

El artículo 169, párrafo primero mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

Como lo refiere el artículo 171, fracciones I, III y IV entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y el de garantizar tanto el ejercicio de sus derechos político electorales a la ciudadanía, como la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero precisa que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

En términos de la fracción I, inciso a) del mismo artículo, las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente entre las que se encuentra la CO.

El artículo 185, fracción XV indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentra ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

En el artículo 200, fracción II se advierte como una de las atribuciones de la DO la de realizar la impresión de documentación y producción de materiales electorales.

El artículo 288, párrafo segundo prevé que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista con independencia de otras que se apliquen.



## Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I, IV y V señala como atribuciones de la CO entre otras, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de documentación electoral entre otros, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE. Hecho lo anterior, ordenará su remisión por conducto de la SE, a este Consejo General para la aprobación definitiva.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

## 13 MOTIVACIÓN

En atención a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Federal, es imperativo potenciar los derechos político-electorales de la comunidad de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero con un enfoque de progresividad.

El principio de progresividad de los derechos humanos implica su gradual progreso a partir de la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo para lo cual el Estado debe procurar por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento y su no retroceso.

Sírvase de sustento la Tesis número 2a./J. 35/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refiere lo siguiente:

*El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte,*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/43/2023

Por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral para el programa piloto del voto de mexiquenses residentes en el extranjero en modalidad presencial, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023

Página 21 de 24

*el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.*

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al pronunciarse respecto del expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, declaró existente la omisión por parte del INE de implementar la modalidad presencial del VMRE, al considerar que en el caso específico, fueron violados derechos político-electorales de las personas en estado migratorio, manifestando que dicha modalidad al estar considerada dentro del entramado normativo electoral, debía ser implementada por el INE en los procesos electorales posteriores puesto que está facultado para desarrollar el procedimiento específico para materializar su ejecución.

En este orden de ideas en el ámbito del Estado de México a fin de otorgar las condiciones necesarias a las personas residentes en el extranjero que desean ejercer su derecho al sufragio de manera presencial en las embajadas o consulados citados en el apartado 1.1.2 del Modelo de Operación, el INE en colaboración con el IEEM llevará a cabo la prueba piloto para esta modalidad de VMRE en la Elección de Gubernatura 2023.

Derivado de ello, y en cumplimiento a la actividad 020304 del PAA 2022, así como a lo estipulado en el Modelo de Operación y demás normatividad aplicable, la DO elaboró la propuesta de FUVMREMP, la cual una vez que fue validada y otorgado su visto bueno por la JLE y la DEOE respectivamente, fue aprobada por la CO y posteriormente por la Junta

General, quien ordenó su envío a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva de ser el caso.

Ahora bien, toda vez que la propuesta de mérito cumple con las especificaciones técnicas y de contenido de la documentación electoral, con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con las disposiciones legales aplicables en la materia y se encuentra personalizada atendiendo a las particularidades de la Elección de Gubernatura 2023 en la Entidad, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva para su impresión conforme a los plazos establecidos.

Para ello, la DO deberá iniciar las gestiones ante la DA a fin de proveer lo conducente para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para su impresión, conforme a la normativa aplicable.

Por lo fundado y motivado, se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueban los FUVMPREM conforme a los documentos anexos al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DO para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.

Asimismo para que remita los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los FUVMPREM a la DEOE en cumplimiento a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

**TERCERO.** Infórmese la aprobación del presente instrumento a la DA para que inicie el procedimiento de adjudicación conforme a la normativa aplicable, debiendo informar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.

**CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

**QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la UTVOPL y a la JLE para los efectos conducentes.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de marzo dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023  
ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

# CONSULADOS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

1

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 DATOS DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN. Copie y anote la información de su nombramiento.

NÚMERO DEL MÓDULO		

SEDE CONSULAR: \_\_\_\_\_

## INSTALACIÓN DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN

2 INSTALACIÓN DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN. El módulo receptor de votación se instaló en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ A.M. DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2023.  
(Con número)

3 PERSONAS QUE VOTARON Escriba el total de las y los ciudadanos que están incluidos en la relación del sistema de identificación de electores, que emitieron su voto.

\_\_\_\_\_ (Con número) \_\_\_\_\_ (Con letra)

4 EN CASO DE QUE SE HUBIERAN PRESENTADO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO MARQUE EN EL APARTADO A.

5 ESCRIBA EL NOMBRE DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN, DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN LOS APARTADOS B Y C SEGÚN CORRESPONDA, Y ASEGÚRESE DE QUE FIRMEN EN LA COLUMNA DE INSTALACIÓN DEL MÓDULO (COLOR ROSA).

6 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ A.M.

## CIERRE DE LA VOTACIÓN

7 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ P.M. PORQUE: (Marque con "X")

- ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍA VOTADO TODO EL ELECTORADO DE LA LISTA NOMINAL.  DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORADO PRESENTE EN EL MÓDULO.
- A LAS 6 P.M. YA NO HABÍA ELECTORADO EN EL MÓDULO.  SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

8 EN CASO DE QUE SE HUBIERAN PRESENTADO INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO Y EL CIERRE DE LA VOTACIÓN MARQUE EN EL APARTADO A.

A ¿SE PRESENTARON INCIDENTES? (Marque con "X")  SÍ  NO INSTALACIÓN DEL MÓDULO  DESARROLLO DE LA VOTACIÓN  CIERRE DE LA VOTACIÓN

DESCRIBA BREVEMENTE \_\_\_\_\_

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN \_\_\_\_\_ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1.2.1, 1.3.1, 2.1 Y 2.3 DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2022-2023, APROBADO EL 19 DE OCTUBRE DE 2022 POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SU ACUERDO INE/CG641/2022.

9 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE HAYAN PRESENTADO Y MÉTALOS EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.



10 SOLICITE QUE EN LA COLUMNA DEL CIERRE DE LA VOTACIÓN (COLOR CAFÉ CLARO), FIRMEN LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL MÓDULO RECEPTOR EN EL APARTADO B; Y LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL APARTADO C, EN CASO DE QUE ESTOS NO SEAN LOS MISMOS QUE FIRMARON EN LA INSTALACIÓN, ES NECESARIO QUE ANOTEN TAMBIÉN SU NOMBRE.

B MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO SE TOMÓ DE LA FILA DE VOTANTES.

MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN	CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	INSTALACIÓN DEL MÓDULO	CIERRE DE LA VOTACIÓN
				FIRMAS	FIRMAS
	PRESIDENTA/E				
	SECRETARIA/O				

C MARQUE CON "X" EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE SI LA O EL REPRESENTANTE ES PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S), SI FIRMÓ BAJO PROTESTA O SI NO FIRMÓ POR NEGATIVA O ABANDONO. LOS ESPACIOS CON LÍNEAS DIAGONALES EN LA COLUMNA DE INSTALACIÓN DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN NO DEBEN SER LLENADOS.

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	Marque con "X"		INSTALACIÓN DEL MÓDULO FIRMAS	CIERRE DE LA VOTACIÓN FIRMAS	SI FIRMÓ BAJO PROTESTA Marque con "X"	NO FIRMÓ POR NEGATIVA O ABANDONO Marque con "X"
		P	S				
PAN							
PRD							
PRB							
VERDE							
PT							
MOVIMIENTO CIUDADANO							
morena							
alianza							
CI							

11 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTRODUZCA :  
1. EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA QUE VA DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL;  
2. ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.  
SI ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE SOLICITA TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DEL ORIGINAL DEL ACTA, USTED DEBE PERMITÍRSELO.

**DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

**1 DATOS DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN.**

SEDE CONSULAR: \_\_\_\_\_

**2 EL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN SE UBICÓ EN:** \_\_\_\_\_  
(Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)

NÚMERO DE MÓDULO		

SE LEVANTA LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1.2.1, 1.3.1, 2.1 Y 2.3 DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023, APROBADO EL 19 DE OCTUBRE DE 2022 POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SU ACUERDO INE/CG641/2022.

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, SEGÚN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

**3 DESCRIPCIÓN DE(LOS) INCIDENTE(S):**

1.- ANOTE LA HORA Y DURACIÓN DEL INCIDENTE.

2.- DESCRIBA CADA INCIDENTE EN LOS RENGLONES NECESARIOS, PRECISANDO EL LUGAR DONDE OCURRIÓ.








NÚMERO	HORA	DESCRIPCIÓN

NÚMERO	HORA	DESCRIPCIÓN

**4 MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN. Escriba los nombres de las y los funcionarios del módulo receptor de votación y asegúrese que firmen en su totalidad.**

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTA/E		
SECRETARIA/O		

**5 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y de candidatura independiente presentes y asegúrese de que firmen en su totalidad.**

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
		
		
		
		
		
		
<b>morena</b>		
		
<b>CI</b>		

**6 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA LA HOJA DE INCIDENTES, INTRODUZCA:**  
**1. ORIGINAL** EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA;  
**2. ENTREGUE COPIA LEGIBLE** A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.



ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023**

**CONSULADOS**

**MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

# **EXPEDIENTE DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

**NÚMERO DEL MÓDULO:**

**SEDE CONSULAR:**

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

**1 Original del Acta de la Jornada electoral (Acta 1).**

**2 Original de la(s) Hoja(s) de incidentes.**

**3 Escritos de protesta** que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidatura independiente de la elección de **Gubernatura**.

**4 Escritos de incidentes.**



ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2023

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023**

**CONSULADOS**

**MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**AQUÍ SE INSTALARÁ  
EL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN**

**NÚMERO DEL MÓDULO:**

--	--	--

**SEDE CONSULAR:**

--

**ESTÁ INSTALADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:**

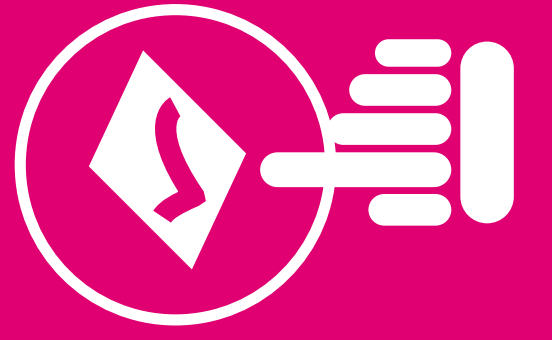
\_\_\_\_\_  
*CALLE, NÚMERO EXTERIOR, CÓDIGO POSTAL Y CONDADO*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

# Cómo votar en Consulados



Mexicana y Mexicano, localiza tu Módulo Receptor de Votación



A efecto de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda ejercer su derecho al sufragio bajo la modalidad de voto presencial desde el extranjero el día de la jornada electoral, se deberá atender el siguiente procedimiento:

1

“La ciudadana o ciudadano acude al Módulo Receptor de Votación en la sede consular que le corresponda, se presenta y entrega a la presidenta o presidente su Credencial para Votar con Fotografía.”



2



La Presidenta o Presidente verificará visualmente que la Credencial para Votar con Fotografía coincida con la persona que acude a votar.

3

Una vez identificada la persona electora, el funcionario del INE de apoyo al electorado leerá el código de su credencial en el sistema de identificación ciudadana, para corroborar que pertenece a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.



4



El funcionario del INE de apoyo al electorado imprimirá a través del sistema de identificación una cuenta de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet y le será entregada a la ciudadana o ciudadano a través de la o el presidente.

5

La ciudadana o ciudadano pasará a ejercer su derecho al voto.



6



El electorado ingresará su cuenta de acceso al Sistema de Voto Electrónico por internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral .

7

El sistema presentará la boleta correspondiente al cargo de elección por la que el electorado pueda votar.



8



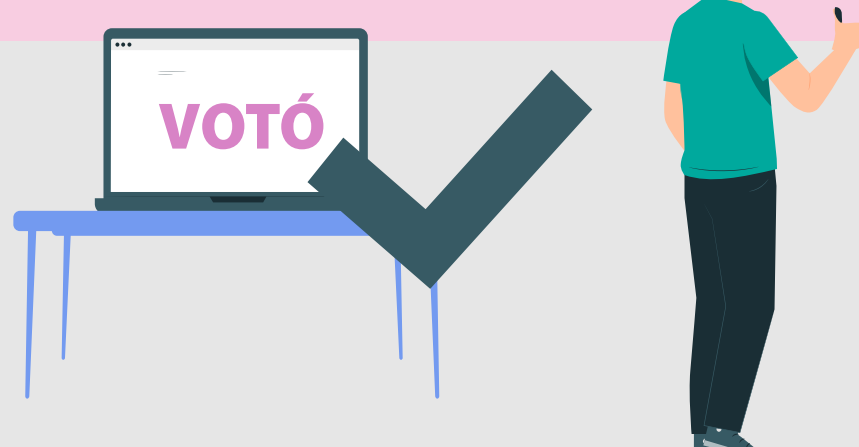
El electorado realizará su votación seleccionando la opción de su preferencia.

9

La Secretaria o Secretario, le aplicará líquido indeleble en el dedo pulgar derecho, marcará la Credencial para Votar con Fotografía y se la entregará al electorado.



10



El electorado se retirará del Módulo receptor de votación.

CONTAMOS TODAS TODOS



# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

## Voto mexiquenses residentes en el extranjero en Consulados

## ÍNDICE

**PÁG.**

Acta de la jornada electoral.	1
Hoja de incidentes.	2
Sobre de expediente del módulo receptor de la votación de la elección de Gubernatura.	3
Aviso de localización del módulo receptor de la votación.	4
Cartel Cómo votar en Consulados.	5

**DOCUMENTO: ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL**

**Formato:** Illustrator cs.ai.

**Fuentes:** Myriad Pro.  
Arial.  
Helvética.

**Tamaño del documento impreso:** 43 x 28 cm.

**Impresión:** Selección de color.

**Cantidad a imprimir:** 8 juegos.

**Sustrato:** Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado.  
Original en papel autocopiante CB de 56 g/m<sup>2</sup>.  
Copias intermedias en papel autocopiante CFB de 53 g/m<sup>2</sup>.  
Última copia en papel autocopiante CFB de 53 g/m<sup>2</sup>.

**Instrucción del destino del documento:** Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

- 1. ORIGINAL:**  
ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
- 2. COPIAS:**  
COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.



**DOCUMENTO: HOJA DE INCIDENTES**

**Formato:** Illustrator cs.ai.

**Fuentes:** Myriad Pro.  
Arial.  
Helvética.

**Tamaño del documento impreso:** 43x 28 cm.

**Impresión:** Selección de color.

**Cantidad a imprimir:** 4 juegos.

**Sustrato:** Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado.  
Original en papel autocopiante CB de 56 g/m<sup>2</sup>.  
Copias intermedias en papel autocopiante CFB de 53 g/m<sup>2</sup>.  
Última copia en papel autocopiante CFB de 53 g/m<sup>2</sup>.

**Instrucción del destino del documento:** Las siguientes leyendas serán impresas en la parte inferior del documento:

- 1. ORIGINAL:**  
ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DEL MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
- 2. COPIAS:**  
COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

**DOCUMENTO: SOBRE DE EXPEDIENTE DEL MÓDULO RECEPTOR DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

**Formato:** Illustrator cs.ai.

**Fuentes:** Myriad Pro.  
Arial.  
Helvética.

**Tamaño del material**

**impreso:** Etiqueta para los sobres, tamaño carta 21.5 cm x 28 cm, en papel Couché adhesivo.

**Impresión:** En impresora láser a color.

**Cantidad a imprimir:** 4 sobres.

**Sobres:** 26 cm x 35 cm con solapa engomada.

**DOCUMENTO: AVISO DE LOCALIZACIÓN DEL MÓDULO RECEPTOR DE LA VOTACIÓN**

**Formato:** Illustrator cs.ai.

**Fuentes:** Myriad Pro.

**Tamaño del documento impreso:** 94 x 85 cm.

**Impresión:** En impresión de gran formato a color.

**Cantidad a imprimir:** 4 avisos.

**Sustrato:** Lona 12 oz, con ojillos metálicos incrustados a 1 cm de cada una de las esquinas (refuerzos).

**Suaje:** 5 perforaciones de 11 cm de diámetro.

**DOCUMENTO: CARTEL CÓMO VOTAR EN CONSULADOS**

**Formato:** Illustrator cs.ai.

**Fuentes:** Myriad Pro.

**Tamaño del documento impreso:** 50 x 75 cm.

**Impresión:** En impresión de gran formato a color.

**Cantidad a imprimir:** 4 carteles.

**Sustrato:** Papel bond blanco 120 gr.